



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2346/16

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y;

CONSIDERANDO:

Que del referido fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables;

Que es de suma importancia que el municipio realice la obra de cordón cuneta y badenes de hormigón simple en la calle Paraguay;

Que deben tomarse las medidas de financiamiento más conveniente para la municipalidad;

Que por ello es necesario solicitar un préstamo al FONDO de DESARROLLO URBANO de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) para realizar la obra de cordón cuneta y badenes de hormigón simple en la calle Paraguay;

Que los montos entregados en virtud del presente, serán reintegrables en un setenta y cinco por ciento (75%) por parte de este gobierno, en un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso, correspondiente al Acuerdo Federal firmado el pasado 13 de Abril del corriente año.

Que el mencionado préstamo será totalmente cancelado por la actual gestión de gobierno;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) con destino a la realización de obras de cordón cuneta



ORDENANZA N° 2346/16

y badenes de hormigón simple de la calle Paraguay según los conceptos vertidos en el considerando de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que del pago del setenta y cinco por ciento (75 %) del crédito, ceda al Fondo Permanente la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, hasta la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000) mensuales, durante el termino de treinta meses.-

Art.3°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación.-

Art. 4°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Art. 5°.- **EL D.E.M.** informara al Concejo Deliberante y al FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza, y ante los referidos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos solicitados.-

Art. 6°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de la ejecución del referido fondo.-

Art. 7°.- **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 46ta., DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1690.-